



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 64
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2020

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veintinueve diputadas y diputados. La diputada Celeste Gómez Fragosó y los diputados Héctor Hugo Varela Flores, Miguel Ángel Salim Alle y Rolando Fortino Alcántar Rojas se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día; y el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo se incorporó en el punto dos del orden del día. Se registró la inasistencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, justificada por la presidencia en virtud del escrito presentado previamente; asimismo, justificó la inasistencia de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo a la sesión anterior celebrada en esta fecha, en los términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con trece minutos del veintiuno de abril de dos mil veinte. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos contenidos en los puntos dos y tres del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, con treinta y tres votos; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas formuladas por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Se registró para hablar en contra del dictamen el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Al término de la intervención, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta votos a favor y tres votos en contra. Se sometió a discusión en lo particular. Se registró la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz quien expuso la reserva del artículo ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; reserva que no fue aprobada, sin discusión, al computarse seis votos a favor y veintisiete votos en contra. Enseguida, se concedió el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para exponer sus reservas a los artículos ocho, setenta y dos y ochenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; se sometieron a discusión de manera conjunta las reservas, las cuales no fueron aprobadas, sin discusión, al computarse cinco votos a favor y veintinueve votos en contra. Al no aprobarse las reservas planteadas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos en los términos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en el artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la parte relativa a esta última. Y la referente a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta y dos votos a favor y dos votos en contra. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general se registró la intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con el tema *ajuste de cinturón de Gobierno del Estado y apoyo ante la contingencia del Covid 19*; quien durante su intervención no aceptó las interpelaciones del diputado J. Jesús Oviedo Herrera y de la diputada Claudia Silva Campos. Agotada la intervención le rectificó hechos el diputado Miguel Ángel Salim Alle. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo participó para alusiones personales, quien durante su intervención no aceptó la interpelación de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García; el diputado Jaime Hernandez Centeno solicitó a la presidencia que el orador se ciñera al tema por el cual solicitó el uso de la voz, la presidencia concedió esta petición. La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá solicitó a la presidencia dar lectura al artículo que corresponde a las alusiones personales, mismo que fue leído por la secretaría; agotada la lectura, la presidencia solicitó al orador se centrara a las alusiones personales. El diputado Jaime Hernández Centeno solicitó a la presidencia que el orador se centrara en las alusiones personales para lo que solicitó el uso de la voz. El diputado Miguel Ángel Salim Alle, declinó su participación para rectificación de hechos y alusiones personales. La diputada Alejandra Gutiérrez Campos rectificó hechos al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, quien a su vez rectificó hechos a la oradora que le antecedió, quien no aceptó la interpelación de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos. Posteriormente, los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Armando Rangel Hernández rectificaron hechos al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, el que a su vez rectificó hechos al diputado Armando Rangel Hernández. El diputado J. Jesús Oviedo Herrera declinó su participación para rectificación de hechos de la primera intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y cuatro diputadas y diputados, y que se retiraron con permiso de la presidencia las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante; además informó que se registró la inasistencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, justificada en su momento por la presidencia. La presidencia señaló que, al haberse mantenido el cuórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista, por lo que



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

levantó la sesión a las doce horas con treinta y siete minutos e informó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como los oficios por los que se solicitó justificar la inasistencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo a la presente sesión y de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo a la sesión anterior celebrada en esta fecha. Damos fe. -----

Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Diputada secretaria

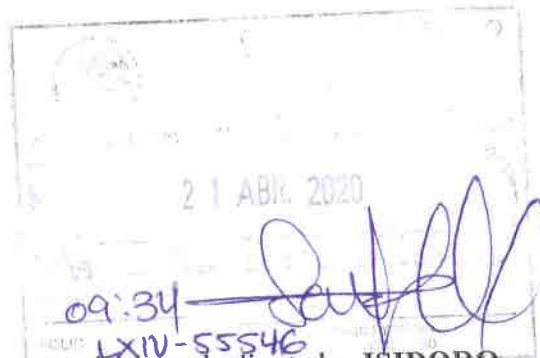
Martha Isabel Delgado Zárate
Diputada presidenta

María Magdalena Rosales Cruz
Diputada secretaria

Armando Rangel Hernández
Diputado vicepresidente

Guanajuato, Guanajuato; a 21 de abril del 2020.

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
LXIV Legislatura



Por este medio me permito comunicarle a usted que el diputado **ISIDORO BAZALDÚA LUGO**, por causas de fuerza mayor, no podrá asistir a las dos Sesiones Ordinarias programadas para este martes 21 de abril del presente año, motivo por el que le solicito con todo respeto tenga a bien justificar la inasistencia.

Lo anteriormente expuesto con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Coordinadora de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo

Guanajuato, Gto., 21 de abril de 2020.

DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

P R E S E N T E

*Quien suscribe, **DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 28 párrafos primero, segundo y tercero y 82 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito solicitarle, de la manera más atenta, tenga a bien justificar que la **DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**, no estará presente en la sesión ordinaria de pleno correspondiente al 21 de abril del presente año, por motivos de fuerza mayor.*

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones al presente.

Atentamente

DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS.



Martha Isabel Delgado Zárate
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:

El que suscribe, Diputado **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181 y el segundo párrafo del 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y toda vez que se encuentra abierto a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, me permito reservar el artículo 8 del dictamen.

Lo anterior, atendiendo a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

La crisis sanitaria que México atraviesa ha puesto a las instituciones del Estado a prueba. Esto a su vez invita a las propias instituciones a analizar cómo adaptar sus procedimientos con el fin de cumplir las tareas que el pueblo, a través de las leyes, nos han encomendado.

En lo que corresponde directamente al Poder Legislativo del Estado, la imposibilidad de realizar sesiones presenciales en el Congreso del Estado provoca una serie de

complicaciones que afectan nuestra capacidad para cumplir con nuestra obligación de ser un contrapeso a las acciones del Poder Ejecutivo. Es por ello que, acompañamos en principio el espíritu del proyecto de dictamen que propone incorporar la posibilidad de realizar sesiones del Congreso a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información.

Sin embargo, es imprescindible establecer desde la Ley los límites al tipo de actividades que se podrán llevar a cabo por medios electrónicos. La utilización de medios electrónicos expone al Congreso a **1)** la posibilidad a ser blancos de ataques virtuales, y **2)** no garantiza la posibilidad de que todas las legisladoras y los legisladores puedan atender la sesión en las mismas condiciones. En consecuencia, las decisiones de la Asamblea podrían correr el peligro de desviarse de los principios de certeza y seguridad jurídica.

Es por ello que se propone, establecer desde la Ley restricciones claras al Congreso cuando la Asamblea o la Diputación Permanente se vean obligados a realizar sesiones a distancia.

En primer lugar, se propone eliminar la discrecionalidad para convocar a una sesión a distancia, establecido tanto en el nuevo párrafo del artículo 8, y en lo que corresponde a las reuniones de Comisiones, propuesto en el artículo 82, el proyecto de dictamen propone que las sesiones a distancia sean posibles cuando exista una emergencia o sea inconveniente para los diputados reunirse; esta redacción no es lo suficientemente clara, por lo que se propone que solamente se pueda realizar este tipo de sesiones cuando exista una declaración estatal o federal de emergencia.

En segundo lugar, se propone limitar el número de decisiones que el Congreso pueda tomar a distancia, particularmente las que la Constitución del Estado establece en materia de: **a)** cambio provisional de la sede de los poderes del Estado y los Municipios; **b)** reformas a la división política del Estado; **c)** lo relativo al presupuesto, al endeudamiento, ingresos; **d)** los actos de dominio sobre los bienes del Estado; **e)** la facultad de erigirse como Jurado de Responsabilidades; **f)** conceder amnistía; **g)** entregar premios o recompensas; **h)** realizar reclamos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **i)** suspender a los Ayuntamientos; **j)** adoptar la asociación de Municipios, y **k)** la atracción de poderes municipales por parte del Ejecutivo del Estado.

Todas estas decisiones merecen de los más altos niveles de certeza y seguridad jurídica considerando la gran dimensión de su alcance, lo cual no puede garantizarse por los medios electrónicos. Otro tipo de facultades que deben limitarse a fin de garantizar los principios de certeza y seguridad jurídica tienen que ver con la facultad constitucional que tiene la Diputación Permanente para convocar a periodos extraordinarios de sesiones, así como expedir los trabajos pendientes del Congreso.

La adopción de nuevos procedimientos y tecnologías no pueden poner en riesgo la legalidad de la toma de decisiones de los Poderes del Estado. Como integrantes del Poder Legislativo del Estado, es nuestra obligación garantizar que todas nuestras decisiones estén fundadas en los principios de certeza y seguridad jurídica. Sin ellos, estaríamos traicionando la confianza ciudadana que nos fue depositada.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente propuesta de modificación a los artículos 8, 72 y 82 del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para quedar de la siguiente manera:

P R O P U E S T A:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 8. La residencia del...</p> <p>El Congreso del...</p> <p>Las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna, conforme al acuerdo y a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política atendiendo las formalidades que al tenor de la presente ley rigen las sesiones de carácter presencial.</p> <p>Las sesiones de instalación y apertura no</p>	<p>Artículo 8. La residencia del...</p> <p>El Congreso del...</p> <p>Las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia que sea declarada por autoridad competente y publicada en medio oficial, que impida la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna.</p> <p>El Congreso del Estado no podrá realizar sesiones a distancia cuando se trate de</p>

podrán celebrarse en la modalidad a distancia.

dictámenes que emanan de los asuntos de la fracción VI del artículo 112 de la presente ley, ni podrá ejercer las facultades establecidas en las fracciones VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XIII, XXVI, XXIX, XXX y XXXIII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; el desahogo de estos asuntos y facultades será exclusivamente mediante discusión y votación en sesiones de carácter presencial.

En el mismo caso, cuando la Diputación Permanente realice sesiones a distancia, no podrá ejercer las facultades establecidas en las fracciones II y VII del artículo 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; el desahogo de estos asuntos y facultades será exclusivamente mediante discusión y votación en sesiones de carácter presencial.

Las sesiones a distancia se realizarán

	<p>conforme al acuerdo y los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política atendiendo las formalidades que al tenor de la presente ley rigen las sesiones de carácter presencial. Bajo ninguna circunstancia el formato de desahogo de las sesiones podrá restringir, acotar o anular los derechos de las y los diputados ni las funciones de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.</p>
<p>Artículo 72. La Junta de ...</p> <p>I. a VII</p> <p><i>[Sin Correlativo recorriéndose los subsecuentes]</i></p>	<p>Artículo 72. La Junta de ...</p> <p>I. a VII....</p> <p><i>VIII. Acordar las sesiones de Pleno a distancia y las reuniones de comparecencia de los servidores públicos que hacen referencia las fracciones X y XI del presente artículo.</i></p>

<p>VIII. a XXX...</p> <p>XXXI. Acordar sesiones a distancia y emitir los lineamientos para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley; y</p> <p>XXII. Las de más...</p>	<p><i>Asimismo, emitir los lineamientos para su desarrollo de sesiones y reuniones a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley;</i></p> <p>IX. a XXXII. ...</p>
<p>Artículo 82. Los integrantes de...</p> <p>Las Comisiones se...</p>	<p>Artículo 82. Los integrantes de...</p> <p>Las Comisiones se...</p>

La firma de...

Las reuniones de comisiones podrán llevarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad ~~respectiva~~ que impida ~~o haga inconveniente~~ la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna, siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes e informando a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para que emita los lineamientos sobre las formalidades que se deberán atender en el desarrollo de las mismas lo anterior al tenor de las normas que rigen las reuniones de carácter presencial, los acuerdos de las reuniones a distancia deberán constar en la minuta que se levante.

La firma de...

Las reuniones de comisiones podrán llevarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia que sea declarada por autoridad **competente y publicada en medio oficial**, que impida la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes e informando a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para que emita los lineamientos sobre las formalidades que se deberán atender en el desarrollo de las mismas lo anterior al tenor de las normas que rigen las reuniones de carácter presencial. **Bajo ninguna circunstancia el formato de desahogo de las reuniones podrá restringir, acotar o anular los derechos de las y los diputados ni las funciones de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.**

Los acuerdos de las reuniones a distancia

<p>En las reuniones a distancia, se hará uso de la firma electrónica para efecto de firmar los dictámenes que se aprueben.</p>	<p>deberán constar en la minuta que se levante.</p> <p>En las reuniones a distancia, se hará uso de la firma electrónica para efecto de firmar los dictámenes que se aprueben.</p>
--	--

Primero.- Se reforma, adiciona y derogan disposiciones de los artículos 8, 72 y 82 del dictamen en cuestión que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato al día de su prestación.



Dip. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.

DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

P R E S E N T E

Diputada MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Si bien es cierto que estamos viviendo una emergencia sanitaria atípica, por la que se tienen que tomar medidas contundentes, presento esta reserva con el objetivo de afectar lo menos posible la transparencia del trabajo legislativo, y con ello los derechos políticos de los ciudadanos.

La naturaleza deliberativa de esta Asamblea, y sobre todo la implementación del parlamento abierto, exige que las sesiones se desarrollen en espacios con libre acceso al público y con la máxima difusión posible, pues los temas que se tratan son de gran interés social; en ese sentido, invisibilizar la discusión atenta contra el régimen democrático.

De acuerdo a Norberto Bobbio, un elemento importante de la democracia en la actualidad, es la publicidad de los actos del poder, pues señala que el régimen democrático ha sido definido como el gobierno directo del pueblo o controlado por el pueblo.

(¿cómo podría ser controlado si estuviese escondido?).

Refiere que de hecho la visibilidad no depende únicamente de la presentación en público del que está investido del poder, sino también de la cercanía espacial entre el gobernante y el gobernado, lo que evidentemente se ve afectado a través de las sesiones a distancia en las que las y los ciudadanos estarían alejados de la escena deliberativa.

En la misma sintonía, Kant señala que "Todas las acciones referentes al Derecho de otros hombres cuya máxima no es susceptible de publicidad, son injustas".

Atendiendo a lo anterior, la máxima difusión y la transparencia de los actos de este parlamento, no se deben dar únicamente hacia el producto legislativo en sí, sino al conjunto del hacer parlamentario de las y los diputados, sobre todo en el desarrollo de las sesiones, lo que es posible en el recinto oficial en donde la ciudadanía puede apreciar todo el trabajo de cabildeo, la discusión y todos los asuntos relevantes del desarrollo de las sesiones.

Esto sin dejar de lado que como resultado de la gran desigualdad social que existe en Guanajuato, más de la mitad de los hogares del estado no cuentan con acceso a internet, lo que haría que la ya restringida participación política de la sociedad sea posible solo para un sector privilegiado.

En este sentido, para que no se afecten de manera desmedida los derechos políticos de las personas al no permitirles un escrutinio completo de la deliberación, proponemos que ciertos temas queden exceptuados de las sesiones a distancia, en virtud de la mayor importancia que estos tienen para la vida pública de la sociedad.

Consideramos que la aprobación del presupuesto de egresos del estado, la autorización al ejecutivo del estado y los ayuntamientos para que contraten empréstitos, el juicio político, la declaración de desaparición de ayuntamientos, son temas demasiado relevantes para ser discutidos a distancia y que más bien deben discutirse a la luz de la mayor observación pública.

En virtud de los anterior, propongo la siguiente reserva para adicionar un párrafo al artículo 8, y quede de la siguiente manera:

Artículo 8. La residencia del...

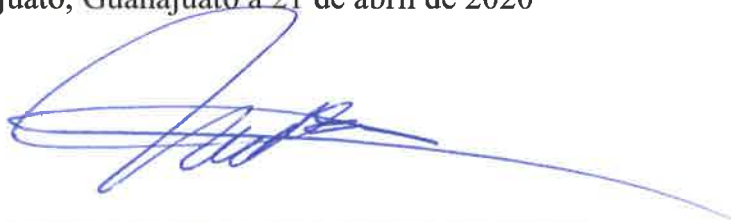
El Congreso del...

Las sesiones...

No podrá ser objeto de sesión a distancia, las sesiones solemnes y los temas establecidos en las fracciones VI, VIII, X, XIII, XIV, XV, XXII, XXIX, y XXX del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato a 21 de abril de 2020



Diputada MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.